

Res. No. 725, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Empresa Constructora Los Ríos, S. A.

G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 725

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Empresa Constructora Los Ríos, S. A., en fecha 26 de febrero de 1982;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta entre el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y la EMPRESA CONSTRUCTORA LOS RIOS, S. A., representada por su presidente Ing. Joaquín Ruíz Ortega, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,046.16 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar No. 9 de la Manzana No. 2596), ubicada en la Avenida Enriquillo del Sector Los Cacicazgos, de esta ciudad por la suma de RD\$26,154.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identidad personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 18 de noviembre de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del

presente documento, de una parte; y de la otra parte la EMPRESA CONSTRUCTORA LOS RIOS, S. A., compañía constituida de conformidad con las Leyes de la República, con su domicilio social en la Ave. Lope de Vega No. 59, en esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Ing. JOAQUIN RUIZ ORTEGA, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identificación personal No. 25491, domiciliado y residente en la calle César Nicolás Penson No. 8, 3er. piso en esta ciudad, quien actúa en virtud de lo establecido por el Art. 39, acápite g) de los Estatutos y el Poder otorgádole por el Consejo de Directores en fecha 4 de febrero de 1982, debidamente legalizado por el Dr. William I. Cunillera Navarro, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO

No. 204

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA LOS RIOS, S. A., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,046.16 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar número 9 de la Manzana Número 2596), ubicada en la Avenida Enriquillo del Sector Los Cacicazgos de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida Enriquillo; al Este, Solar No. 10 y Solar No. 34; al Sur, Solar No. 35; y al Oeste, Solar No. 8”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,154.00 (VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTICUATRO PESOS) pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$13,077.00 (TRECE MIL SETENTISIETE PESOS), como pago inicial, pagada según consta en el Recibo No. 625410, de fecha 4 de febrero de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por

lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA LOS RIOS, S. A., formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$13,077.00 (TRECE MIL SETENTISIETE PESOS), en sesenta (60) mensualidades consecutivas a razón de RD\$217.95 (DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 95/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble a que se contrae este acto, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$13,077.00 (TRECE MIL SETENTISIETE PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la EMPRESA CONSTRUCTORA LOS RIOS, S. A., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio de este acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción terreno objeto del presente caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Manuel A. Núñez Nogueras,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA LOS RIOS, S. A.,
Ing. Joaquín Ruíz Ortega

YO, LIC. ALFREDO DE JS. BALCACER VEGA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Coronel E. N., MANUEL A. NÚÑEZ NOGUERAS e ING. JOAQUIN RUIZ ORTEGA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentidos (1982).

Lic. Alfredo de Js. Balcácer Vega,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochentidos (1982); años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA